

Resolución Nº 5374, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato de Venta de inmueble propiedad del Estado a la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria, del Distrito Nacional

G. O. Nº 8489, del 8 de Julio de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5374

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día quince del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor JOSE A. QUEZADA T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DEL DISTRITO NACIONAL, por virtud del cual el primero vende a la segunda, por el precio total de RD\$45,000.00, el solar Nº 4-Provisional ubicado en la Manzana Nº 376 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en una casa de cemento armado, de dos plantas, distinguida con el Nº 52 de la calle Arzobispo Nouel, de esta ciudad.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día quince del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor JOSE A. QUEZADA T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DEL DISTRITO NACIONAL, por virtud del cual el primero vende a la segunda, por el precio total de RD\$45,000.00, el solar Nº 4-Provisional ubicado en la Manzana Nº 376 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en una casa de cemento armado, de dos plantas, distinguida con el Nº 52 de la calle Arzobispo Nouel, de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:
número 4-Provisional

número 376.

Número 1 Dist. Nac. Ciudad Trujillo.

V E N T A

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, hoy día quince de

junio de mil novecientos sesenta; por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Doctor JOSE A. QUEZADA T., dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal número 14381, Serie 26, con sello número 1674, para 1960, de este domicilio y residencia, quién actúa en virtud del poder que para los fines de este acto le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta, que se anexa a este acto, vende, a la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DEL DISTRITO NACIONAL, quien acepta, representada por su Presidente el señor JOSE MANUEL BELLO CAMPORA, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal número 2784, con sello número 733, para 1960, de este domicilio y residencia, el inmueble que se describe a continuación:

El solar número 4-Provisional (cuatro-Provisional) y sus mejoras, consistentes en una casa construida de cemento armado, de dos plantas, marcada con el número 52, de la calle Arzobispo Nouel, de la manzana número 376 (trescientos setentiseis) del Distrito Catastral número 1 (uno) del Distrito Nacional, Ciudad Trujillo, solar que tiene una extensión superficial de Ochocientos Setentinueve (879) Metros Cuadrados, 5 (cinco) Decímetros Cuadrados, y está limitado: al Norte, calle Arzobispo Nouel; al Este, propiedad de Vitalina H. Viuda Castro; al Sur, propiedad de Armando Pellerano Castro; al Oeste, propiedades de Angiolino Vicini y Sucesores de J. B. Vicini Burgos; amparado el derecho de propiedad del Estado Dominicano, sobre este solar y sus mejoras, por el Certificado de Título número 4158, expedido por el Registrador de Títulos de este Distrito, el 9 de enero de 1941.

Esta venta se realiza por la suma y precio de CUARENTICINCO MIL PESOS ORO (RD\$45.000.00), que el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Doctor José A. Quezada T., ha recibido en esta fecha, del Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura, e Industria del Distrito Nacional, señor José Manuel Bello Cámpora, en cheque número 18036, expedido a favor del Colector de Rentas Internas y Bienes Nacionales, en fecha 14 de junio de 1960, con cargo al Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga recibo y carta de pago en forma legal.

Hecho en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno

para cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.

Dr. José A. Quezada T.,
Director General de Rentas Internas y
Bienes Nacionales

José Ml. Bello Cámpora
Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Agricultura e Industria
del Distrito Nacional

Yo, Licenciado Eleuterio Sepúlveda Hernández, Abogado, Notario Público de los del Distrito Nacional, certifico y doy fe, de que el acto de venta que antecede fué firmado en mi presencia por los señores Doctor José A. Quezada T., y José Manuel Bello Cámpora, cuyas generales, cédulas y calidades constan en el mismo, quienes me declararon que estas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. Ciudad Trujillo, 15 de junio del 1960.

Lic. Eleuterio Sepúlveda Hernández
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario
Luis E. Ruiz Montecagudo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario
Julio A. Cambier,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de Julio de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 5375, que modifica nuevamente el artículo 78 de la Ley Electoral Nº 386, del 10 de abril de 1926.

G. O. Nº 8490, del 16 de Julio de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5375

Art. 1.—Queda reformado el artículo 78 de la Ley Electoral Nº 386 de fecha 10 de abril del 1926, modificado por la Ley Nº 1239, de fecha 13 de enero de 1930, para que en lo sucesivo rija de la siguiente manera:

“Art. 78.—Los candidatos independientes para gozar del beneficio de esta ley, deberán estar propuestos por agrupaciones que previamente hayan solicitado y obtenido de la Junta Central Electoral su inscripción para satisfacer ese fin en relación con un proceso electoral determinado, y la cual será acordada cuando la agrupación se conforme a lo que dispone el artículo 106 de la Constitución sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.

Párrafo I.—Las agrupaciones independientes, inscritas de conformidad con lo prescrito en este artículo, podrán presentar candidaturas para cargos nacionales, regionales, provinciales y municipales, y gozarán de personalidad jurídica para la realización de esos propósitos, limitada, únicamente, a las necesidades y consecuencias de las elecciones de que se trate y para la cual se hayan inscrito.

Párrafo II.—La propuesta deberá contener:

1º—el nombre simbólico de la candidatura;